

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS MARTES, MIERCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasada á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado la consulta de esa Comision provincial remitida por V. S. á este Ministerio en 18 de Octubre último, acerca de si procede la entrega de los suplentes de los mozos ingresados con nota de útiles condicionales que despues han sido declarados inútiles por enfermedad distinta de la que alegaron oportunamente, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr. La Seccion ha examinado la consulta promovida por la Diputacion provincial de las Baleares sobre si procede el ingreso de los suplentes de mozos entregados en caja con nota de útiles condicionales, que despues han sido declarados inútiles por enfermedad distinta de que alegaron como excepcion del servicio militar.

Dicha Corporacion manifiesta que varios de los mozos que ingresaron en el Ejército con aquella nota han sido declarados inútiles por distinta enfermedad de la alegada ó de la que causó la declaracion condicional que se pide por la Autoridad militar el ingreso de los suplentes: que á juicio de la Corporacion no procede, porque estos sólo están sujetos durante cuatro meses al resultado de la observacion de los quintos respecto de la enfermedad alegada y que la inutilidad que resulte de los mismos por distinta enfermedad debe reputarse adquirida durante el servicio y apreciarse en igual forma que la que sobrevenga á los soldados que ingresen sin condicion:

Vistos los articulos 8.º y 11 del reglamento de 26 de Mayo de 1874: Vista la Real orden circular de 1.º de Mayo de 1875:

Considerando que los mozos declarados útiles condicionalmente para el servicio deben ingresar en el Ejército y permanecer en él hasta que se obtenga la debida comprobacion de que existe ó no el padecimiento alegado:

Considerando que la obligacion establecida en el art. 4.º de la citada Real orden circular de 1.º de Mayo de 1875 solo alcanza á los suplentes respecto de la enfermedad que causa la observacion.

Considerando que los defectos que los soldados condicionales adquieren en el servicio deben producir en cuanto á su inutilidad los mismos efectos que los que se presentan en los que ingresen sin condicion, está es, en concepto de útiles;

La Seccion es de dictámen que las Comisiones provinciales no tienen obligacion de entregar más suplentes que los de los mozos declarados útiles condicionalmente cuando estos resultan inútiles por el defecto fisico que causó la declaracion condicional.»

Y habiendo tenido á bien el Rey

(Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes; siendo al mismo tiempo la voluntad de S. M. que se publique esta resolucion en la Gaceta para que sirva de regla general en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de las Baleares.

CIRCULAR.

Por el art. 20 de la ley provincial se dispone que la eleccion de Diputados provinciales tenga lugar en la primera quincena del tercer mes del año económico; por el 30 se establece que cada dos años se renueve la mitad de los Diputados, y que la primera renovacion se haga por sorteo. Es, pues, necesario, para cumplir el primero de estos preceptos, que las Diputaciones provinciales lleven á efecto el segundo á fin de que, declarados vacantes los distritos, pueda procederse á la eleccion en la época que la ley determina. En su vista, y considerando que habiendo empezado á funcionar las actuales Diputaciones provinciales en un periodo anormal es indispensable para poner la duracion de estos cargos y las épocas de su eleccion en armonia con los preceptos legales, ó reducir en seis meses el mandato de los actuales Diputados y verificar las elecciones en el mes de Setiembre próximo; ó ampliarlo por un término igual, y no realizarlas hasta el año de 1879, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver:

1.º Que las Diputaciones provinciales procedan desde luego al sorteo de la mitad de sus individuos á quienes corresponda salir con arreglo á lo prevenido en el art. 30 de la ley provincial.

2.º Que declarados vacantes los distritos de estos Diputados, se proceda en ellos á nueva eleccion en la primera quincena del mes de Setiembre.

Y 3.º Que si la Diputacion de esa provincia hubiese terminado sus sesiones, la convoque V. S. á sesion extraordinaria para llevar á efecto el sorteo expresado.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1878.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.

DIPUTACION PROVINCIAL.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 35 de la ley provincial vigente, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden circular de 17 del actual que anteriormente se inserta, he acordado convocar á la Diputacion de esta provincia, á sesion extraordinaria para el dia primero de Mayo próximo venidero á las 12 de su mañana con objeto de resolver los asuntos que se expresan en la comunicacion que con esta fecha se dirige á los Sres. Diputados.

Logroño 20 de Abril de 1878.

El Gobernador,
José Bellido.

Administracion Económica.

PARTIDO DE ARNEDO.

CENSOS DEL CLERO.

NOMBRES.	PUEBLO.	IMPORTE. Pesetas.	VENCIMIENTO.	Años que deben.
Damiana Fernandez.	Arnedo.	4	Marzo 15.	
Cosme Cordon y Esteban Herrero.		4'45	Mayo 27	
Juan Gonzalez, hoy Celedonia.		9'61	Diciembre 3	
Herederos de F. Hernandez.		4'58	Enero 2	
Lúcas Leon y Rubio.		1'18	Marzo 15	
Isidro Hernandez y Consortes.		6'65	Mayo 26	
Melquiades Fernandez.		20'63	Abril 22.	
Leonardo Fernandez.		16'50	» 17	
Andrés Martinez Losa.		3'58	Marzo 14	
Jorge Solana.		7'30	Enero 1	
Cosme Roldan.		18'56	Mayo 8	
Calisto Rodriguez.		12'38	Mayo 25	
Lúcas Leon Rubio.		8'23	Mayo 26	
Jerge Rubio, antes B. Fernandez.		6'60	Diciembre 24	
Juan Miranda, antes J. A. Perez.		4'13	Marzo 18	
Julian Alonso, antes T. Hernandez.		16'50	Mayo 6	
Santos Munilla.		1'88	Enero 20	
Casto Perez Sevilla.		4'95	Febrero 25	
Pedro Herrero.		4'98	Abril 27	
Anton Garcia, antes viuda de P. Tarazona.		3'30	Julio 4	
El mismo.		1'65	Marzo 8	
Manuel Hernandez.		4'96	Abril 25	
Antonio Fernandez Robles.		3'71	Agosto 15	
Benigno Castillo, antes M. Leon.		4'43	Febrero 16	
Juan Eguizabal, antes José.		5	Julio 1	
Félix Muro.		7'95	Julio 3	
Manuel Sarrat, antes Andrés Castro.		2'6	Abril 26	
Josefa Lázaro.		2'87	Octubre 12	
Félix Rodriguez y Dionisio Barrio.		2'48	Diciembre 10	
Manuel Eguizabal.		2	Marzo 4	
El mismo.		5'59		
Francisco Marin.		6		
El mismo.		2'8		
El mismo.		2'75		
Pablo Lafuente.		5'50		
Eutogio Llanos.	1'5			
El mismo.	2'63			
Juan M. Collado.	2'38			
Emeterio Cuadra.	2'8			
Antonio Rodrigo.	1'65			
Pedro Pablo.	1'63			
Martin Morales.	2'25			
Ramon Martinez.	1'65			
Juan Francisco Cuadra.	2			
Raimundo Morales.	9'13			
El Concejo.	24'75	Mayo 19		
Santiago Perez y J. Muro.	24'75	Junio 24		
Herederos de Julian Escalona.	6'61	Abril 4		
José Arnedo y Oñate, por mitad.	8'23	Setiembre 3		
Isidra Oñate.	2	Diciembre 15		
Manuel Calatayud.	2'25	Marzo 10		
Manuela Hércé Ramirez.	3'30	Enero 28		
Lúcia Nápoles.	4'13	Febrero 18		
Matias Moreno.	24'75	Mayo 18		
Francisco Escalona.	3	Mayo 7		
José Cardoso.	3			
Joaquin Orlega.	1'75			
Miguel Castillo.	1'75	Mayo 26		
Maria Garrido, hoy E. Prado.	5'41	Diciembre 6		
Domingo Alonso.	4'64	Mayo 4		
Juan Espinosa.	42'38	»		
Mateo Espinosa.	2'58	Abril 4		
Lúcas Royo y Consortes.	3'89			
M. Benito, hoy José Oreos y José M. Esparza.	4'13			
Maria Guerra.	3'59			
Eleuterio Ruiz.	24'75			
Herederos de Juan Royo.	1'44			
Matias Fernandez.	135			
Serafin Gabaza.	35			
Lucas Royo.	34			
Juan Francisco Carbonera.	9'50			
Juan M. Carbonera.				
Emateria Carbonera.				
Norberto Esparza, hoy Bonifacio.				
	Arnedillo.			
	Bergasa.			
	Enciso.			
	Poyales.			
	Quel.			
	Villar de Arnedo.			
	Corera.			
	Molinos de Ocon.			
	Santa Lucía de Ocon.			
	Villar de Arnedo.			

Arnedo 17 de Enero de 1878.—El Gomisionado, Camilo Hernandez.

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

COMISION DE LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS.

DEPOSITO.

Relacion de los objetos presentados en este Depósito hasta el día de la fecha.

NUMERO de orden en el Libro de asientos.	PUEBLO de donde proceden.	EXPOSITOR por quien se presentan.	OBJETOS.
359	Anguiano.	El Ayuntamiento.	Un celemin de muelas.—Uno id. de guisantes.—Una muestra de chorizos.
360	Id.	D. Juan de Dios Ibañez.	Dos palas.—Dos duelas.
361	Haro.	Francisco Bañares.	Tres sacos de yeso elaborado.
362	Logroño.	Joaquin Farcias Merino.	Tres botellas aceite de olivas.
363	Id.	Eugenio Ruiz y Santos.	Una levita inglesa.
364	Id.	Sres. Marrodan é hijos.	Una máquina para prensar oliva.—Una limpiadora de cacao.
365	Id.	D. Leonardo Salinas Lacalle.	Un par de borceguies cerrados para los jornaleros del campo.
366	Baños de Rio Tovia.	Joaquin Garnica.	Seis botellas vino tinto.
367	Id.	Cruzado Bobadilla.	Seis id. id. id.
368	Id.	Victor Grijalba.	Seis id. id. id.
369	Logroño.	Bartolomé Huelte Rivas.	Trece frascos muestras colores y cinco de barnices.
370	S. Millan de Yecora.	Segundo Riaño y Riaño.	Un frasco de miel.—Un panal de id.
371	Logroño.	Leandro Carrillo y Herce.	Dos botellas vino tinto de pasto cosechal de Aulsejo.
372	Anguiano.	Eugenio Quintana.	Cuatro palas.
373	Navarrete.	El Ayuntamiento.	Una coleccion de cacharros compuesta de trece piezas.
374	Id.	Alvaro Zaldivar Tofe.	Una id. de id. compuesta de veintiuna id.
375	Id.	Juan Bautista de la Plaza.	Una muestra de seda en capullo.—Dos baldosas.—Dos tejas.—Dos ladrillos gordos.—Dos id. delgados.—Cuatro botellas vino tinto.—Cuatro id. vino blanco tostadillo.—Cuatro id. vino blanco supurado.
376	Id.	José Maria Lerena.	Una muestra de nueces.
377	Id.	Enrique Tosantos Ferrer.	Una id. de palatas.
378	Id.	Rafael Arjona Tamarat.	Cuatro botellas vino blanco rivadavia.
379	Logroño.	Ramos Toledo Fernandez.	Una silla estilo gótico del gusto del siglo XV.
380	Id.	Esteban Portugal Arroyo.	Un cuadro con los retratos de SS. MM. los Reyes dibujados con cabello.
381	Calahorra.	Sres. Duserne é hijo.	Un arado de su invencion y una reja suelta ó de cuchillas.
382	Logroño.	El Distrito Forestal.	Una coleccion de maderas de la provincia compuesta de 22 especies.
383	Id.	D. Nicanor de Rivas.	Dos pieles para cama.—Diez y ocho pieles de diferentes clases de curtidos.
384	Id.	Pedro San Juan y Santos	Una bota doble para agua y vino.—Una id. para caza.—Una idem comun para vino.
385	Id.	Excma. Diputacion provincial.	Una coleccion de planos, objetos y documentos del Hospital y Establecimientos de Beneficencia.
386	Id.	D. Juan Marrodan (hijo.)	Una limpiadora de trigo.—Una sobadora de pan.—Una noria para riegos.—Una prensa para vino.
387	Id.	Guillermo Castroviejo.	Un frasco con unguento y una cajita con ennerados para toda clase de quemaduras.
388	Id.	Sres. Armas, Trevijano y Compañia.	Doce botes de conserva de melocoton procedente de Nalda y Albelda.

Togroño 5 de Abril de 1878.—El Ingeniero Secretario, Antonio Tadeo Delgado.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

NÁJERA.

Don Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Nájera.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de este partido, refrendada por el infrascrito actuario, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia de D. Santos Alvarez y Sanchez, soltero, de 67 años de edad y vecino que fué

de Brieba, hijo legítimo de D. Patricio Benito y de Doña María Manuela, ambos difuntos, para que en el término de veinte dias contados desde la publicacion de este edicto comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirlo en forma; debiendo advertir que tiene solicitada la declaracion de heredera su señora hermana Doña Mónica Alvarez Sanchez, esposa de D. Isidoro Blasco y Landa, vecina del citado Brieba.

Dado en Nájera á 1.º de Abril de 1878 —Alvaro Becerra.—Por mandado de S. S., Francisco Caballero.

AYUNTAMIENTOS.

TORRALBA.

Ayuntamiento de la villa de Torralba y su anejo Otiñano, provincia de Navarra.

Este Ayuntamiento autorizado competentemente por la Excma. Diputacion foral de esta provincia, pone en venta y publica subasta 6,895 árboles de encina divididos en cinco lotes y 499 robles divididos en dos lotes, estos sirven para material.

El remate tendrá lugar en la Sala del Ayuntamiento el domingo cinco del próximo Mayo á las once de la mañana

El pliego de condiciones estará demanifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para el que guste enterarse de él.

Se advierte que del precio de la tasacion que aparecen del expediente se rebaja la quinta parte segun decreto de la Excma. Diputacion.

Torralba 16 de Abril de 1878.—P. Y. L. M.—El Regidor, Valentin Corres.

Para proceder á la rectificaci6n del amillaramiento que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el proximo año económico de 1878-79, se hace preciso que todos los contribuyentes, asi vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en sus hojas estadísticas en el término de quince dias; pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamacion.

Torrecilla 3 Abril de 1878.—El Alcalde, Pedro Sorzano.

NÁGERA.

Debiendo procederse á la rectificaci6n del amillaramiento que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el proximo año económico de 1878-79, se hace preciso que todos los contribuyentes asi vecinos como forasteros presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en sus hojas estadísticas en el término de 15 dias, pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Nágera 10 Abril de 1878.—El Alcalde, Vicente Sotés.

HORNILLOS.

Debiendo procederse á la rectificaci6n del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del proximo año económico de 1878 á 1879, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en la secretaria las relaciones de altas ó bajas de los documentos justificativos, en todo el mes de Abril.

Hornillos 12 de Abril de 1878.—El Alcalde, Francisco Solano.—Francisco Gil, Secretario.

AGONCILLO.

Debiendo procederse á la rectificaci6n del amillaramiento de la riqueza de este término jurisdiccional el cual ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1878-79; los contribuyentes asi vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias las correspondientes relaciones de altas ó bajas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Agoncillo 6 de Abril de 1878.—El Alcalde, Leopoldo Vallés.

Debiendo procederse á la rectificaci6n del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento territorial de este distrito municipal para el año económico de 1878 á 1879, se hace presente al público, que los contribuyentes, tanto del pueblo como forasteros que hayan sufrido altas ó bajas en su riqueza desde el último repartimiento, pueden presentarlas justificadas en debida forma, en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, en el término de 15 dias, pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Hornos 20 de Abril de 1878.—El Alcalde, Juan Pascual.

ANUNCIOS.

LOGROÑO.

Don Joaquín Arguedas y Español, Presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de esta capital.

Hago saber: que debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de inmuebles cultivo y ganaderia de esta capital, correspondiente al año económico de 1878-79; los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en la Secretaria de esta Comision, situada en el local que ocupan las oficinas de Hacienda pública, las relaciones de alta ó baja con los documentos que las justifiquen, dentro del preciso término de un mes, á contar desde el dia en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Logroño 27 de Marzo de 1878.—Joaquín Arguedas y Español.

DELEGACION

DEL

BANCO DE ESPAÑA.

El dia 1.º del próximo mes de Mayo, dará principio la recaudacion del cuarto trimestre de contribuciones del actual año económico y los Agentes Recaudadores darán aviso á los Sres. Alcaldes los dias señalados á cada localidad para que lo hagan público segun la costumbre establecida.

Lo que se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, á fin de que concurren á satisfacer sus respectivas cuotas en los dias señalados y de este modo evitarán el apremio de primer grado, en que de no verificarlo, incurrirán segun lo dispuesto en el artículo 18 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Al propio tiempo esta Delegacion excita á los contribuyentes á que por

ningun motivo dejen de recojer y conservar los recibos que satisfagan, para evitarse desagradables consecuencias, teniendo entendido que la posesion del recibo de talon es el único medio de justificar su solvencia en cuanto á contribuciones,

Logroño 15 de Abril de 1878.—El Delegado, Vicente Fernandez de Urrutia.

ASOCIACION GENERAL

DE GANADEROS.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 1.º del Reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á Junta general ordinaria para el dia 25 de Abril en la casa de la Corporacion, Huertas, 30, á las diez de la mañana.

Segun lo dispone el art. 2.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipacion y estén solventes en los derechos que á la Asociacion son debidos.

El art. 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, asi como las colectividades, pueden enviar apoderados que les representen.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 3 de Abril de 1878.—El Marqués de Perales.

Debiendo procederse á la venta de una casa situada en la calle Mayor, número 81, con las dependencias en el piso bajo de aceitero, granero y carbonera; piso principal, dos salas á derecha é izquierda de la escalera; 2.º sala cocina y comedor; 3.º, salas á derecha é izquierda; 4.º, solana, desván y dos cuartos; se saca á pública subasta extrajudicial, señalando para su remate el dia 16 de Mayo próximo, á la hora de las once de la mañana que tendrá lugar en el despacho y ante el Notario público de esta ciudad D. Plácido Aragon, de conformidad con el pliego de condiciones formado al efecto que se halla expuesto en dicho despacho, situado en la calle Mayor, número 171 de esta ciudad de Logroño, para que se enteren los que deseen adquirir dicha casa; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 60.000 reales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

Y

LIBRERIA CLÁSICA

DE

AGUSTIN ORTONEDA

antes de la viuda de Menchaca, SUCESORES DE D. DOMINGO RUIZ.

Esta casa cuya baratura y

gran surtido en el ramo de libreria no admite competencia en esta capital, á mas de ofrecer cuanta modelacion se necesita para la administracion municipal, se encarga de proporcionar sellos con sus correspondientes cajas, de diferentes formas y á precios módicos.

A LOS SRES. RECAUDADORES

DE CONTRIBUCION.

Hace tiempo que esta antigua casa formó propósito de servir al público en general con gran esmero y economia en lo concerniente á su ramo, y entre las disposiciones que tomó, fué una, la de proporcionar á los señores Recaudadores todos los impresos que necesitan para la formacion de expedientes; bien entendido que se espandan aquellos formularios mas económicamente que en otras casas dedicadas á este servicio fuera de la provincia.

PAPELES PINTADOS

de D. Agustin Ortoneda, calle del Mercado, núm. 53.

Con las remesas últimamente llegadas, ó sean las novedades del año, ponemos á disposicion del público el bonito y elegante surtido, que desde hace tres años tenemos establecido, aprovechando la presente estacion en que por lo general suelen emplearse y con objeto de acreditar mas y mas aquel artículo, se espandan con un 5 por 100 de rebaja, á los precios que tenían fijados.

EST. TIP. DE F. MENCHACA